

**RES. 2377/19**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2019  
(E. E. N° 2013-17-1-0004393, Ent. N° 3681/19)**

**VISTO:** estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), relacionadas con el convenio suscrito con la Contaduría General de la Nación (CGN) y el Banco de Previsión Social (BPS) para colaborar en la implementación y ejecución de los contratos de arrendamientos a suscribir entre los particulares y el BPS, en los Programas de dicha Institución para Soluciones Habitacionales a Pasivos;

**RESULTANDO: 1)** que por Resolución de fecha 14 de agosto de 2013, este Tribunal dispuso no formular observaciones al proyecto de convenio a suscribir entre las partes mencionadas, con el objeto de que la CGN, a través del servicio de garantía de alquileres, colabore con las otras partes en la implementación y ejecución de los contratos de arrendamiento a suscribir entre los particulares y el BPS, y comodato entre este último y los beneficiarios finales del Programa (jubilados y pensionistas del BPS);

**2)** que en el marco del convenio indicado, el MVOTMA se obligó a financiar la ejecución del Programa hasta la suma de UR 420.400, programados de la siguiente manera: i) 2013 UR 100.100; ii) 2014: UR 147.000 y (iii) 2015: UR 173.300;

**3)** que el plazo de vigencia del convenio se estableció inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2015, con posibilidad de renovaciones automáticas anuales. Dicho convenio fue suscrito con fecha 19 de diciembre de 2013;

4) que oportunamente el MVOTMA remitió a este Tribunal las transferencias a realizar en los ejercicios 2018 y 2019, en virtud de la prórroga automática dispuesta. Por Resolución No. 4123/17 de fecha 13/12/17, el Tribunal acordó cometer al Contador Auditor destacado ante el MVOTMA la intervención de las transferencias a la CGN, por un monto de UR 134.200 correspondientes al Ejercicio 2018 y UR 173.000 correspondientes al Ejercicio 2019;

5) que en esta ocasión el MVOTMA remite transferencias a realizar, de acuerdo con el siguiente detalle: (i) una partida complementaria para el año 2019 por el monto de UR 11.500, (ii) una partida para el año 2020, por el monto total de UR 193.100, y (iii) una partida para el año 2021, por el monto total de UR 204.700;

6) que se adjunta proyecto de resolución del Poder Ejecutivo, que autoriza las transferencias proyectadas, que serán financiadas con cargo al Proyecto 726 del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, y constancia de afectación N° 000003 de fecha 11/9//19, para el complemento del ejercicio 2019 por la suma de \$ 13:724.906, Financiamiento 1.5, Proyecto 726, Ejercicio 2019;

**CONSIDERANDO:** que las transferencias remitidas en oportunidad encuadran en las previsiones del convenio suscrito con fecha 19 de diciembre de 2013 (Resultando 3º) y prorrogado automáticamente, que fuera intervenido sin observaciones por este Tribunal por Resolución de fecha 14 de agosto de 2013;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República,

## **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** No formular observaciones. Dictada la Resolución por el Poder Ejecutivo, se comete al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la intervención de las transferencias a la Contaduría General de la Nación, por los montos de UR 11.500 correspondiente al complemento del Ejercicio 2019, UR 193.100 correspondientes al Ejercicio 2020, y UR 204.700, correspondientes al Ejercicio 2021 (los dos últimos una vez abiertos los créditos respectivos), previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Se comete asimismo al Contador Auditor destacado, el control de la Resolución definitiva y las transferencias se ajusten a las condiciones oportunamente sometidas a consideración de este Tribunal, conforme con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22 de mayo de 1958, en la redacción dada por la Resolución de 16 de junio de 2010;
- 3)** Comunicar al Contador Auditor destacado ante el MVOTMA; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

cr